



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2017-01216-00

Como quiera que feneció el término de suspensión del proceso otorgado en auto del 4 de febrero de 2020 (fl. 58), el Juzgado RESUELVE:

1.- **REANUDAR** las presentes diligencias, al tenor de lo previsto en el inciso segundo (2) del artículo 163 del CGP.

COMUNICAR a la totalidad partes lo aquí decidido, por vía electrónica.

2.-**REQUERIR** a las partes para que dentro del término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, informen al Despacho Judicial si en virtud del acuerdo de pago celebrado se realizaron abonos a la obligación o si se canceló el total de la deuda.

3.- Cumplido lo anterior, secretaria ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario